



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1355

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 2 de Febrero de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DEL MISMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C. MARTÍN SEBASTIÁN CIMA CAHUICH.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 123 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual es titular de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta Ciudad y que, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 26 de noviembre del año 2019, le fue autorizada Licencia temporal renunciabile para no ejercer el servicio público notarial por cuestiones de salud, con fundamento en el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor; lo anterior se acredita con el ejemplar original del Acuerdo respectivo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre del año 2019.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SEGOB/DCN/0008/2020 de fecha 20 de enero del año 2020 se remitió, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, el Protocolo debidamente inventariado de dicha Notaría, para su debida guarda y custodia por todo el tiempo que dure dicho impedimento.

III.- Que el ciudadano *Martín Sebastián Cima Cahuich* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública relativa al Contrato de Donación de un Inmueble*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del petionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 29 de diciembre del año 2017, en el Tomo XXXIX del Protocolo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que la Ley del Notariado para el Estado de Campeche dispone en su artículo 144 que, si por alguna causa se requiriese con posterioridad la expedición de algún testimonio o constancia de las escrituras, actos o documentos que obren en el protocolo depositado, o proseguir con la

tramitación de algún instrumento, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio, que estará autorizado para expedirlo o, en su caso, concluirlo.

VI.- Que, de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Guillermo J.R. Magaña Ferrer es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Ocho del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública relativa al Contrato de Donación de un Inmueble*, a petición del ciudadano *Martín Sebastián Cima Cahuich*.

IX.- Que la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, determinó que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la multicitada Notaría Pública número Seis resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Guillermo J.R. Magaña Ferrer, titular de la Notaría Pública número Ocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública relativa al Contrato de Donación de un Inmueble* solicitado por el ciudadano *Martín Sebastián Cima Cahuich*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 29 de diciembre del año 2017, en el Tomo XXXIX del Protocolo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Guillermo J.R. Magaña Ferrer, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad

de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: De conformidad con el último Considerando del presente Acuerdo, se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad, al cual pertenece la Notaría Pública número Seis en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Martín Sebastián Cima Cahuich*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **21** del mes de **diciembre** del año **2020**.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

